



NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485). -----

TOMO: CCXXXI (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO). -----

FOLIOS: 23989 A 23993. -----

RELATIVA. AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES QUE CONFORMAN EL NOVENO PISO DE LA TORRE "B" DEL EDIFICIO TORRES DE CRISTAL UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ NÚMERO CIENTO DOCE DEL BARRIO DE SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GORDILLO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO". -----

---- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día de hoy jueves veintitrés de junio de dos mil veintidós, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

--- **POR UNA PARTE.- LA SEÑORA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ**, quien comparece en este acto en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada "**CONSTRUCTORA GORDILLO**" S.A. DE C.V., acredita dicha personalidad, con el testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y cinco de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública número treinta y cinco de este primer distrito judicial del Estado, relativa a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA GORDILLO" S.A. y que en su parte conducente dice: "...CLAUSULAS.- PRIMERA:- Queda formalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA GORDILLO SOCIEDAD ANONIMA o seguida de sus abreviaturas S.A.- SEGUNDA:- La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- TERCERA:- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Campeche, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte de la república y pactar domicilios convencionales.- CUARTA:- El objeto de la sociedad será:...DECIMA:- La sociedad será dirigida y representada por un Administrador Único que durará en su cargo por tiempo indefinido...DECIMA TERCERA:- El Administrador Único tendrá las facultades siguientes:- I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, federales, estatales y municipales, juntas locales de conciliación y arbitraje o de cualquier otra índole con el uso de firma social a su cargo y con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y de cualquier asunto del orden civil, mercantil, administrativo, del trabajo, penal etc., con el carácter de apoderado general para la administración de bienes y con todas clases de facultades administrativas, con el carácter de apoderado general para ejercer actos de dominio...III.- Para que en su nombre y representación de la sociedad otorgue poderes generales y especiales, para que los revoque y otorgue otros de nuevo...CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA:- Los comparecientes constituidos en este acto en asamblea general de accionistas designan al administrador único, recayendo dicho cargo en el señor **AUGUSTO GORDILLO DIAZ**...".- La escritura quedó registrada de fojas 65 sesenta y cinco a 71 setenta y uno del tomo XXI vigésimo primero libro III tercero segundo auxiliar del Registro de Comercio de la primera sección con la Inscripción número 2,744 dos mil setecientos cuarenta y cuatro en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital.- Con la escritura pública número seis de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE**

COTEJADO





C.V., de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública número treinta y cinco de este primer distrito judicial del Estado y que en su parte conducente dice: "...Los señores asambleístas acuerdan modificar la cláusula cuarta del acta constitutiva de la sociedad para que quede de la forma siguiente.- CUARTA:- El objeto de la sociedad:- A).- La ejecución total o parcial en obras de construcción de cimentaciones y estructuras, casas y edificios en general terracerías, terraplenes, plantas industriales eléctricas, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas y canales perforación de pozos, obras viales, de urbanización de drenaje, puertos, aeropuertos y similares, pavimentos, edificar estructuras de concreto y metálicas, infraestructuras en zona urbana y suburbanas. - B).- Arrendar o comprar, dar en renta o vender, maquinaria y equipo, pesado y ligero para la construcción, como son excavadoras, zanjadoras hidráulicas, tractores, grúas, aplanadoras, revolventes, equipo de inyección de concreto, trituradoras, mozaqueros, bloques, mezcladoras, tuberías, perforadoras y rompedoras hidráulicos, soldadores, cargador frontales, pavimentadores, bombas de concreto, compactadores, rodillo vibratorio, cortadores, calentadores, plantas de asfalto en caliente, y demás equipo de uso general y especializado en construcción.- C).- Celebrar contratos de obra por administración, a precio alzado ajuste cerrado, a precio alzado a precios unitarios, a destajo, contrato de fianza, arrendamiento y compra venta.- D).- Celebrar y ejecutar contratos de acarreo de materiales de construcción, artículos comerciales, y bienes muebles, y contratos de transportación de carga regular y especializada así como de maquinaria.- E).- Elaboración de proyectos y asesorías en construcción, pavimentaciones, edificaciones, perforaciones, estructuras, puentes, carreteras, etc.- F).- Celebrar contratos de mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria especializada.- G).- Celebrar contratos de crédito, comerciales y bancarios en todos sus tipos, a nombre propio o de terceros; otorgar fianzas, avales, o garantías, a nombre propio o de terceros.- H).- Arrendar o comprar, dar en renta o vender inmuebles comerciales, celebrar contratos de arrendamiento, y administrar inmuebles. - I).- Así como celebrar todos los actos anexos y conexos necesarios para el fin social..."- La protocolización quedó inscrita de fojas 376 trescientos setenta y seis a 379 trescientos setenta y nueve del tomo XXXVII trigésimo séptimo volumen B libro III tercero segundo auxiliar del Registro de Comercio de la Primera sección con la Inscripción número 8,228 ocho mil doscientos veintiocho en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital.- Con el testimonio de la **escritura pública número catorce de fecha doce de enero de dos mil diez**, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública número treinta y cinco de este primer distrito judicial del Estado, relativa a la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V., de fecha once de enero de dos mil diez, en la que se hizo constar la reforma en la cláusula cuarta de los estatutos sociales que rigen a la sociedad y la ratificación del señor AUGUSTO MELITON GORDILLO DIAS como administrador único de la sociedad; que en su parte conducente a la letra dice: "...ORDEN DEL DÍA.- I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, referente al objeto social de la Sociedad.- II. Ratificación del Administrador Único de la sociedad... PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN.- ÚNICA.- Se autoriza la reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales que rigen a la Sociedad para quedar redactada en los términos del proyecto presentado por el Presidente y que a continuación se transcribe: "CUARTA:- El objeto de la sociedad será el siguiente:- A).- La ejecución total o parcial en obras de construcción de cimentaciones y estructuras, casas y edificios en general terracerías, terraplanes, plantas industriales eléctricas, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas y canales perforación de pozos, obras viales, de urbanización de drenaje, puertos, aeropuertos y similares, pavimentos, edificar estructuras de concreto y metálicas, infraestructuras en zona urbana y suburbanas. B).- Arrendar o comprar, dar en renta o vender, maquinaria y equipo, pesado y ligero para la construcción, como son



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortínez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



excavadoras, zanjadoras hidráulicas, tractores, grúas, aplanadoras, revolvedoras, equipo de inyección de concreto, trituradoras, mozaqueros, bloques, mezcladoras, tuberías, perforadoras y rompedoras hidráulicas, soldadores, cargador frontales, pavimentadores, bombas de concreto, compactadores, rodillo vibratorio, cortadores, calentadores, plantas de asfalto en caliente, y demás equipo de uso general y especializado en construcción. C).- Celebrar contratos de obra por administración, a precio alzado ajuste cerrado, a precio alzado a precios unitarios, a destajo, contrato de fianza, arrendamiento y compra venta. D).- Celebrar y ejecutar contratos de acarreo de materiales de construcción, artículos comerciales, y bienes muebles, y contratos de transportación de carga regular y especializada así como de maquinaria.- E).- Elaboración de proyectos y asesorías en construcción, pavimentaciones, edificaciones, perforaciones, estructuras, puentes, carreteras, etc.- F).- Celebrar contratos de mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria especializada.- G).- Celebrar contratos de crédito, comerciales y bancarios en todos sus tipos, a nombre propio o de terceros; otorgar fianzas, avales, o garantías, a nombre propio o de terceros.- H).- Arrendar o comprar, dar en renta o vender inmuebles comerciales, celebrar contratos de arrendamiento, y administrar inmuebles.- I).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, acciones, obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios, avalar o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros y de las sociedades en las que tenga participación en su capital social.- J).- Así como celebrar todos los actos anexos y conexos necesarios para el fin social.“... SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: El Secretario presentó la propuesta para llevar a cabo la ratificación del actual Administrador Único de la sociedad, cargo que hasta ahora ha venido desempeñando fiel y cumplidamente el señor AUGUSTO MELITON GORDILLO DIAS.- Los accionistas, después de haber analizado la propuesta y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN.- ÚNICA.- Se ratifica al señor AUGUSTO MELITON GORDILLO DIAS en el cargo de Administrador Único de la sociedad, y para el debido ejercicio de sus funciones gozará y ejercerá todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar...”, y **mediante escritura pública número doscientos noventa y cuatro de fecha treinta de junio de dos mil quince pasada ante la fe del suscrito notario**, relativa al PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCTORA GORDILLO” S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR AUGUSTO MELITÓN GORDILLO DÍAS A FAVOR DE LA SEÑORA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, que en su parte conducente a la letra dice: “[...] CLAUSULA.- ÚNICA: Por este acto la persona moral denominada “CONSTRUCTORA GORDILLO” S.A. DE C.V., representada por su ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR AUGUSTO MELITÓN GORDILLO DÍAS, confiere a favor de la SEÑORA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION que podrá utilizar con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, y de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en vigor y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas de la República en donde se ejercite éste poder.- En consecuencia la apoderada en ejercicio del presente poder podrá representar legalmente a la poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, federales, estatales y municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito, grupos financieros, etc.; con todas las facultades para

COTEJADO



intervenir en cualquier asunto del orden civil, mercantil, administrativo, del trabajo, penal, para interponer juicio constitucional de amparo, desistirse del mismo o intervenir como tercero perjudicado, para intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, podrá presentar denuncias, acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en arbitro y arbitradores; absolver y articular posiciones a nombre del poderdante, y realizar actos de administración de bienes con todas las facultades administrativas; todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa más no limitativa....” Manifestando la compareciente que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que su representada tiene personalidad jurídica y manifiesta por sus generales ser: manifestando por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacida en Cárdenas Tabasco, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- **Y POR LA OTRA PARTE.- EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en calidad de **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] mismas que fueron establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada el catorce de septiembre de dos mil veintiuno a través del decreto número doscientos cincuenta y tres en el Periódico Oficial del Estado de Campeche mismo que entró en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós; en el cual se decreta que se transfieren las atribuciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a la Secretaría de Administración y Finanzas de nueva creación, de la cual cito textualmente los artículos conducentes siguientes: “[... ARTÍCULO 3.- El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora o en el Gobernador del Estado, quien podrá conferir sus facultades delegables a las y los servidores públicos que estime pertinente, sin perder la posibilidad de ejercerlas directamente. La Administración Pública Centralizada se integra por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados y, en su conjunto, se denominarán “Organismos Centralizados”; mientras que, la Administración Pública Paraestatal, se integra por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los de fideicomisos públicos, a los que, en forma conjunta, se les denominará “Entidades Paraestatales”... ARTICULO 15.- Corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia... CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.- Artículo 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías y Dependencias: A. Secretarías:... II.- Secretaría de Administración y Finanzas... ARTÍCULO 23.- Al frente de cada Organismo Centralizado habrá una persona titular... ARTÍCULO 28.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:... XXXII. Suscribir contratos, títulos de crédito y demás documentos jurídicos contractuales en representación del Poder Ejecutivo Estatal;... XLVII, Conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la administración pública estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles le confieren la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de





NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



Campeche y asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y llevar su inventario general correspondiente, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado; XLVIII. Adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas; XLIX. Autorizar y controlar las adquisiciones de bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas... LII.- Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado [...]", Manifestando el compareciente, que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, y que su representada tiene personalidad jurídica siendo su Registro Federal de Contribuyentes el conformado por la clave GEC950401659, y por sus generales manifiesta ser: De nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacido en Puebla, Puebla, el día 23 veintitrés de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, servidor público, soltero, con clave única de registro de población conformada por la clave LAPJ850523HPLRRZ08, con registro federal de contribuyentes conformado por la clave LAPJ8505232KA y con domicilio en calle ocho número ciento cuarenta y nueve, entre calle sesenta y uno y calle sesenta y tres, Colonia Centro, Edificio Lavalle, código postal 24000 veinticuatro mil de esta ciudad, y en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".

--- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO**; la **sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA GORDILLO", S.A. DE C.V.M** representada como se ha dicho, como "LA ARRENDADORA" y **EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE**, representado como se ha dicho, como "EL ARRENDATARIO", mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

COTEJADO



----- **DECLARACIONES** -----

--- I.- DECLARACIONES DE "LA ARRENDADORA":-----

I.1.- LA SEÑORA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, manifiesta: Que su representada la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA GORDILLO", S.A. DE C.V., es legítima Propietaria de **DOS LOCALES** que conforman el **NOVENO PISO DE LA TORRE "B" DEL EDIFICIO TORRES DE CRISTAL UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ NÚMERO CIENTO DOCE DEL BARRIO DE SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD**, mismos que se identifican de la forma siguiente: -----

a) LOCAL 905 – B DEL CONDOMINIO TORRES DE CRISTAL, con las medidas y colindancias siguientes: que por su frente oeste mide 5.00 cinco metros y colinda con fachada principal; por el fondo este mide 5.00 metros y colinda con pasillo y área común; por su costado izquierdo sur mide 10.00 diez metros y colinda con local número 906 B novecientos seis B; piso superior colinda con azotea; piso inferior con local 805 – B ochocientos cinco B, cerrándose el perímetro **CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 CINCUENTA METROS CUADRADOS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real electrónico número 82,950 ochenta y dos mil novecientos cincuenta. -----

b) LOCAL 906 – B DEL CONDOMINIO TORRES DE CRISTAL, con las medidas y colindancias siguientes: que por su frente oeste en ángulo mide 5.50 cinco punto cincuenta metros y colinda con fachada principal; por su fondo este mide 5.00 cinco metros y colinda con pasillo y área común (escalera); por su costado izquierdo sur mide 9.00 nueve metros y colinda con fachada lateral y por su costado derecho norte mide 10.00 diez metros y colinda con local número 905-B novecientos cinco B; piso superior colinda con azotea, piso inferior colinda con local 806-B



ochocientos seis B; cerrando el perímetro CON UNA SUPERFICIE DE 49.50 CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real electrónico número 82,957 ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete. -----

I.2.- La Sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GORDILLO", S.A. DE C.V., representada como se ha dicho**, conviene con **EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE**, como **"EL ARRENDATARIO"**, en celebrar un contrato de Arrendamiento de los dos locales descritos anteriormente, que en su conjunto conforman el **NOVENO PISO DE LA TORRE "B" DEL EDIFICIO TORRES DE CRISTAL UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ NÚMERO CIENTO DOCE DEL BARRIO DE SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD**, señalado en la declaración I.1 anterior, para uso de **OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.** -----

--- II.-Declara **"EL ARRENDATARIO"**: -----

II.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 (uno), 2 (dos), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno) fracción XV (décimo quinto), inciso a) y XXXI (trigésimo primero), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda. -----

II.2.- EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, "Secretario de Administración y Finanzas", tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.-----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

II.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.-----

II.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el Ubicado en la calle 8 No. 325 tercer piso entre calles 63 y 65, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S** -----

---PRIMERA.- **OBJETO: "LA ARRENDADORA"**, por su representación, confiere mediante el presente contrato a **"EL ARRENDATARIO"**, los predios descritos en la DECLARACIÓN I.1, inciso a), y b), que en su conjunto forman el **NOVENO PISO DE LA TORRE "B" DEL EDIFICIO TORRES DE CRISTAL UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ NÚMERO CIENTO DOCE DEL BARRIO DE SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD**, teniéndose por reproducida a la letra en esta clausula en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar y este ultimo toma en arrendamiento el bien antes señalado. -----

---SEGUNDA.- El plazo del arrendamiento es por **nueve meses** que comenzó a surtir efectos a partir del día **01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de septiembre de 2022 dos**



NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez

Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, México

Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



mil veintidós, si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder el incremento al salario mínimo.-----

---**TERCERA.-** Convienen **LAS PARTES** como importe de la renta sobre el predio arrendado son las cantidades siguiente: la suma de \$10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 moneda nacional) más impuestos; y la cantidad de \$3,800.55 (Son: tres mil ochocientos pesos 55/100 Moneda Nacional) con IVA incluido por el mantenimiento de los locales dados en arrendamiento. Durante la vigencia del contrato la citada renta no sufrirá incremento alguno. -----

---**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El importe convenido se cubrirá mediante transferencia bancaria a la Cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el Formato "Abono a la Cuenta de Cheques", dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo. -----

---**QUINTA.- "EL ARRENDATARIO"** queda facultado a efectuar por su propia cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso, las que hiciere quedará en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al edificio al separarse.-----

---**SEXTA.-** Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO", toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden sanitarias, federales, Estatales o Municipales, de dichas autoridades, provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y Sanitarias. -----

---**SÉPTIMA.- USO:** Expresa "EL ARRENDATARIO" que dicho inmueble se destinará para el uso de diversas **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN**, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que a continuación se detallan, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos, contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido. -----

---**OCTAVA.- PROHIBICIÓN:** Convienen **LAS PARTES**, que "EL ARRENDATARIO", no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni podrá darle un uso distinto al aquí convenido ya que de hacerlo, será causa de rescisión del presente contrato, con sus consecuentes sanciones y reparaciones de daños y perjuicios.-----

---**NOVENA.-** Las Partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual se cita textualmente a continuación: -----

"El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos." -----

---**DÉCIMA.- SERVICIOS:** Todos los servicios de contrato y pago de consumo de energía eléctrica, teléfono, agua, aseo, mantenimiento y demás que reciba el inmueble arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales y libera a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del inmueble objeto de este contrato. -----

---**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "LA ARRENDADORA" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o en su caso su desocupación.-----

---**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** "LA ARRENDADORA" podrá rescindir este contrato por las siguientes causas:-----

A).-La falta de pago de la renta convenida, por más de tres meses consecutivo. -----

B).- Por que "EL ARRENDATARIO" destine el bien arrendado a fines distintos de los

COTEJADO





previstos en la cláusula SÉPTIMA. -----

C).- Porque **"EL ARRENDATARIO"** subarriende el predio objeto de este contrato. -----

D) Porque **"EL ARRENDATARIO"** incumpla alguna de las cláusulas convenidas en el presente contrato.-----

---**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche.-----

---**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES:** En términos de los artículos 33, 34 y 35 (treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco)del Código Civil del Estado en vigor, durante la vigencia de este contrato hasta la entrega material del inmueble arrendado a satisfacción de **"LA ARRENDADORA"** y libre de todo adeudo, los otorgantes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones generadas en este contrato de arrendamiento y para cualquier recibo o aviso relacionado con el mismo, que en todo caso deberán ser por escrito, en los siguientes:-----

-**"LA ARRENDADORA"**: En el predio ubicado en la manzana 20 veinte letra a colonia Héroes DE CHAPULTEPEC, FOVI, 24030, CAMPECHE, CAMPECHE.-----

-**"LA ARRENDATARIA"**: Calle ocho numero trescientos veinticinco, tercer piso "Edificio Lavalle" entre calle sesenta y tres y sesenta y cinco, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

---**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"EL ARRENDATARIO"** Y **"LA ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalará en el local arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos concepto; igualmente deberá indemnizarlo en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

---**DÉCIMA SEXTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO:** **"LA ARRENDADORA"**, manifiesta que el predio dado en este acto en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, será para uso de la Administración Pública con fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que **"EL ARRENDATARIO"**, realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a **"LA ARRENDADORA"**, no cayendo dicho bien en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio o la que en el futuro llegue a establecer el Estado de Campeche, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**.-----

---**DÉCIMA SEPTIMA.-** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veintitrés de junio de dos mil veintidós.- Doy Fe.-----

--- DHPP -----

----- **FIRMAS Y RUBRICAS** -----

--- NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- Firmas.- Ante Mí: Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma.- Sello de autorizar del Notario.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----





NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

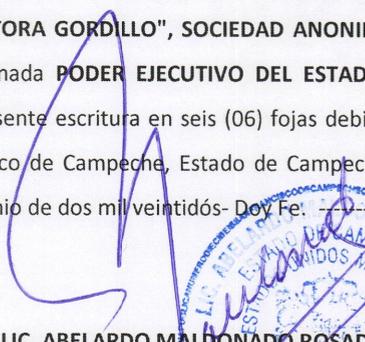
---NOTA PRIMERA:--- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, estado de Campeche, siendo el día veintitrés de junio de dos mil veintidós.- Doy Fe. -----

----- DEL APÉNDICE -----

DOCUMENTO UNO:--- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes.-----

----- TESTIMONIO -----

---Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito para el "**CONSTRUCTORA GORDILLO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la Sociedad Mercantil denominada **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en seis (06) fojas debidamente cotejadas y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día veintitrés de junio de dos mil veintidós- Doy Fe. -----


LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.
[Redacted]



C:\USERS\NOTARIA\DOCUMENTOS\DAHEL PUCH\2022\APRENDAMIENTO\PERSONA MORAL\GORDILLO Y PODER EJECUTIVO\ARRE. OBSR. -CONSTRUCTORA GORDILLO\ARRE. OBSR. DOC

EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO RES-SAFIN03/OT/UTR03/03.1/2022-II VP, SE ELIMINAN 14 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

